



Municipalidad Provincial de Islay; la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO QUE REGULA LA
REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Islay”, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 541-MPI que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, la Unidad de Relaciones Públicas y Prensa y demás órganos, unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, así mismo la publicación y difusión del Reglamento se realizará en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay (www.munimollendo.gob.pe).

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Mando, se registre, comunique, publique y cumpla.

RICHARD ALE CRUZ
Alcalde

2324138-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE UTCUBAMBA**

Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Año 2019 de la Municipalidad Provincial de Utcubamba

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 4-2024-MPU/BG**

Bagua Grande, 18 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de abril del 2024, referente a la modificación del TUPA, adecuado a la normatividad vigente y registrado en el Sistema Único de Trámites - SUT; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley artículo concordante con el Artículo IV del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que dada las modificaciones que ha tenidos la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; la Ley N° 28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, y otras normas que han modificado diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que con Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad como herramienta para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y con Decreto Supremo N° 031 -2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203.

Que, RSGP N° 001-2018-PCM-SGP, se establecen las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del SUT, así como también la adecuación al nuevo formato TUPA.

Que, el Gobierno Local en sesión de consejo acordó aprobar la Ordenanza Municipal N° 22-2019- MPU-BG de fecha 27 de diciembre de 2019, en el que se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Utcubamba por lo que, es necesario adecuarlo a la normatividad vigente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(TUPA) AÑO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE UTCUBAMBA**

Artículo Primero.- MODIFICAR EL TUPA 2019 de la Municipalidad Provincial de Utcubamba adecuando los procedimientos administrativos a la normatividad vigente, conforme al Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad como herramienta para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales se adjuntan al presente.

Artículo Segundo.- APROBAR, 23 Procedimientos Administrativos y 01 servicio prestados en Exclusividad estandarizados, los cuales incluyen los requisitos y costos incluidos en el documento adjunto (modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos y sustento técnico legal.

Artículo Tercero.- DEROGAR todas las disposiciones y normas municipales que contravengan la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad Provincial Utcubamba, su respectiva actualización en el portal de

transparencia estándar y en los medios Informativos de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a las unidades orgánicas el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Facúltese al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DIÓGENES CELIS JIMÉNEZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2310944-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 076-2024-MDSRQ que estableció beneficios tributarios en el distrito de Santa Rosa de Quives

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024/MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 14 agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES;

VISTO:

Informe N° 102-2024-GAT/MDSRQ, de fecha 09 de agosto de 2024, Informe Legal N° 0228-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, Informe Legal N° 0228-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, Informe N° 104-2024-MDSRQ-GAT, de fecha 13 agosto del 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía. asimismo, el Artículo 42° de la misma ley orgánica señala que a través de los decretos de alcaldía también se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se absuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal,

Que, el artículo 29° del Texto Único de Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-20223-EF dispone que el plazo del pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter, por la Administración Tributaria,

Que, mediante Ordenanza N° 076-2024-MDSRQ, de fecha 10 de mayo del 2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de mayo de 2024, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES.

Que con Informe N° 102-2024-GAT/MDSRQ, de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerente de Administración Tributaria, solicita opinión legal para la prorroga de beneficio tributario 2024, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que con Informe Legal N° 0228-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al Informe N° 102-2024-GAT/MDSRQ, considera que es factible con el procedimiento referente a la proposición de prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 076-2024-MDSRQ "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios"

Que, con Informe N° 104-2024-MDSRQ-GAT, de fecha 13 agosto del 2024 suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 076-2024-MDSRQ, que establece "Beneficios Tributarios", hasta el 31 de diciembre del 2024, en merito a los considerados antes expuestos

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, Oficina de Fiscalización Tributaria y Oficina de Ejecución Coactiva y demás Gerencias y Sub Gerencias competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario el Peruano, a la Oficina de Oficina de la Tecnología de la Información en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO AGURTO CÁRDENAS
Alcalde

2321395-1

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES